

CARATULA: " '[VÍCTIMA_1]' C/
 '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA "
 EXPTE. NRO. AL-00402-JP-2026 -
 ac
 GENERAL ROCA, 10 de agosto de 2026.

Por recibido el Expediente N° AL-00520-JP-2026, acumúlase a las presentes actuaciones.

Hágase saber a las partes que la medida de prohibición de acercamiento decretada por el Juzgado de Paz de Allen en fecha 17/Feb/25 y ratificada por este Tribunal el 20/2/25 se encuentra vigente y **DEBE ser cumplida y respetada por ambas partes.** En consecuencia y encontrándose notificado en fecha 16/4/26 de manera personal de las medidas dictadas en fecha 20/2/25 en el expediente AL-00127-JP-2025 "[VÍCTIMA_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/ VIOLENCIA " y sin perjuicio de lo ordenado en fecha 6/8/26, intímase al **Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** a cumplir con la prohibición de acercamiento dictada en fecha 20/2/25 en expte AL-00127-JP-2025 y las medidas ratificadas en fecha 30/6/26 en el presente tramite, respecto de la Sra. [VÍCTIMA_1] y/o de la vivienda que ocupa -sita en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que perturben directa o indirectamente a la misma y al domicilio donde se encuentre, bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese por secretaría de OTIF.

Atento lo dispuesto **por el artículo 154 del C.P.F., líbrese oficio a la Fiscalía Descentralizada de Allen** a los fines que tome conocimiento de los incumplimientos reiterados e inicie las actuaciones que correspondan, adjuntando copia de las denuncias de fecha 23/6/26 en este expediente y de

la obrante en el expte AL-00127-JP-2025, procediéndose a vincular en el PUMA a la fiscalía de turno para que tome conocimiento de todo lo actuado. **Cumplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Hágase saber a las partes, [VÍCTIMA_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, **deberán** hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not.**Cumplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Atento la necesidad de que la denunciante Sra. [VÍCTIMA_1] cuente con patrocinio letrado, líbrese oficio a la CADEP a los fines de que designen abogado/a a la persona denunciante sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. **Cumplase por Secretaria de OTIF.**

En función de los nuevos hechos denunciados y sin perjuicio de los ausentismos a los turnos fijados por el SAT, líbrese oficio a la "Secretaría de Igualdad de Géneros-Alto Valle Centro" a los efectos que otorguen un nuevo turno a la Sra. [VÍCTIMA_1] a los fines de realizar el informe ordenado en fecha 30/6/26. **Cumplase por secretaria de OTIF.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo. Natalia A. Rodriguez Gordillo - Jueza